

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2025-MPO

Oxapampa, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 036-2025-UCFT-SGTCV-MPO, de la Unidad de Control y Fiscalización al transporte; el Informe N° 0198-2025-SGTCV-GSP/MPO, del Subgerente de Transportes y Circulación Vial; el Informe Técnico N° 005-2025-GSP-MPO, de Gerencia de Servicios Públicos; Opinión Legal N° 401-2025-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 752-2025-MPO/GM, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, especificando en el inciso 5) del artículo 195° que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 81°, inciso 1, numeral 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en el Artículo 23° de la Ley de Gestión de Integral de Residuos Sólidos nos detalla las competencias de las Municipalidades Provinciales, en el que el literal b) nos menciona lo siguiente: Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece que las municipalidades provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento aprobado por el referido Decreto Supremo, y se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y a los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, artículo 1º establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República. Por otro lado en su artículo 15º literal c) refiere que las autoridades competentes en materia de transportes y tránsito terrestre son las Municipalidades Provinciales, de la misma forma el artículo 17 de la referida Ley señala que 17.1 "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre", Competencias de Fiscalización: (...), I) Supervisar, detectar infracciones e



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2025-MPO

importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, artículo 5º Competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 3) Competencias de Fiscalización, literal a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, el mismo que en su artículo 3º inciso 3.2 establece: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3º numeral 3.40 establece que el Inspector de Transporte es la Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, el Inspector Municipal de Transporte es la persona natural designada por la Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, y realiza las acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre. Sus funciones están enmarcadas dentro de la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 036-2025-UCFT-SGTCV-MPO, de fecha 08 de abril del 2025, La Unidad de Control y Fiscalización al Transporte, solicita acreditación de Inspectores municipal de Transportes.

Que, con Informe N° 0198-2025-SGTCV-GSP/MPO, de fecha 08 de abril del 2025, La Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, solicita acreditación de inspectores de transportes.

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2025-GSP-MPO, de fecha 09 de abril del 2025, La Gerencia de Servicios Públicos, solicita acreditación a los inspectores de transporte.

Que, mediante Opinión Legal N° 401-2025-OGAJ-MPO, de fecha 05 de mayo, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, luego de efectuado el análisis del marco legal, y en atención a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Servicios Públicos, bajo responsabilidad de los mismos **OPINA** que resulta **VIABLE** la **ACREDITACIÓN COMO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a los siguientes servidores:

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MODALIDAD
01	RUIZ LIVIA, Juan Carlos	40477559	D.L. N° 276 PERMANENTE
02	AVILA VICENCIO, Cesar Luis	42321360	D.L. N° 1057 - CAS N°002-2025-MPO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2025-MPO

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º, y el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la municipalidad provincial de Oxapampa, hasta el 31 de diciembre del 2025, para la realización de acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones a las Ordenanzas Municipales que regulan en el servicio de transporte público de pasajeros en el distrito de Oxapampa, a los siguientes servidores:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MODALIDAD
01	RUIZ LIVIA, Juan Carlos	40477559	D.L. N° 276 PERMANENTE
02	AVILA VICENCIO, Cesar Luis	42321360	D.L. N° 1057 - CAS N°002-2025-MPO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor público homologado y a la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Oficina de Tecnología de la Información-Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL